

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-  
CUNDINAMARCA**

---

---

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**RADICADO: 257543110002-2023-00436-00**  
**DEMANDANTE: JOHANA PATRICIA CAMARGO OSPINA**  
**DEMANDADO: PEDRO ELÍAS DUARTE CARREÑO**

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 025 del expediente digital, y atendiendo la subsanación realizada por el apoderado de la parte ejecutada, agregada en el numeral 024 del plenario, se dispone:

1. Tener en cuenta la contestación de la demanda allegada por el ejecutado, agregada en el documento 024 del expediente digital, por medio de la cual propuso expresiones.
2. Se reconoce al Dr. Néstor Augusto Rincón Usaquén, como apoderado judicial de la parte ejecutada, en la forma, términos y para los fines de poder a él conferido.
3. De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado por el término judicial de diez (10) días, acorde a lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

**LA JUEZ,**

**MYRIAM CELIS PÉREZ**

El anterior auto se notifica por estado No. 64  
de fecha 23 de abril de 2024

*Doris A. Montaña Trislancho*

DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Myriam Celis Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7877d8f0fcc243a481b73dda73f840cf29d9ef9a7ad9adc2dfd3daf6b7080b8**

Documento generado en 22/04/2024 02:19:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JOHANA CAMARGO No. 2023-0436,DOY  
CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.**

Equipo de Cuentas de Microsoft.com <rinconamaya05@hotmail.com>

Mié 13/03/2024 14:11

Para:Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (412 KB)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS.pdf;

Señora  
JUEZ 2 DE FAMILIA DE SOACHA  
Correo: [j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JOHANA PATRICIA CAMARGO OSPINA  
contra PEDRO ELIAS DUARTE CARREÑOS No. 2023-0436

NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN en mi condición de apoderado del demandado, por medio del presente escrito doy contestación a la demanda, en base a los hechos que expongo, me opongo a las pretensiones.

#### FRENTE A LOS HECHOS

- 1.- es cierto.
- 2.- es cierto.
- 3.- Es cierto.
- 4.- Es cierto.
- 5.- Es cierto.
- 6.- Es cierto.
- 7.- Es cierto.
- 8.- no es cierto, mi poderdante compró la muda de ropa correspondiente a ese mes y año, como el vestuario del mes de enero del año siguiente, el que fue escogido directamente por su hija THATIANA VANESSA.
- 9.- No es cierto, de acuerdo a la respuesta del punto anterior.
- 10.- Es cierto.
- 11.- Es cierto, en lo que respecta a los meses de enero a marzo, no es cierto en lo que respecta a los demás meses..
- 12.- No es cierto, durante los meses de abril a diciembre 3 días a la semana el demandado se encontraba con su hija THATIANA VANESSA y le entregaba el valor de la cuota alimentaria correspondiente a cada uno de esos días.
- 13.- No es cierto, el demandado se encontraba con su hija THATIANA VANESSA, en el mes de diciembre de ese año y le compraba el vestuario del mes de diciembre de ese año y de enero del año siguiente.
- 14.- No es cierto, de acuerdo a la respuesta del punto anterior.
- 15.- Es cierto.
- 16.- No es cierto, en los meses de enero y hasta el 19 febrero, 3 días a la semana el demandado se encontraba con su hija THATIANA VANESSA y le entregaba el valor de la cuota alimentaria correspondiente a cada uno de esos días.  
A partir del 20 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2.020 la demandante regreso a vivir a la casa con el demandado y sus dos hijos, en consecuencia desde ese primer día, el demandado cumplió con los alimentos de su hija todos los días, como tambien lo hizo con el vestuario del mes de junio.
- 17.- No es cierto, de acuerdo a la respuesta del punto anterior.
- 18.- No es cierto, según lo mamnifestado en el punto 16 de este documento.
- 19.- No es cierto, según lo mamnifestado en el punto 16 de este documento.
- 20.- Es cierto.
- 21.- No es cierto, desde el 1 de enero y hasta el 16 de marzo de 2.021 la demandante continuó viviendo en la casa con el demandado y sus dos hijos, en consecuencia desde ese primer día, el demandado cumplió con los alimentos de su hija todos los días.
- 22.- No es cierto, por lo manifestado en el punto anterior.
- 23.- No es cierto, el demandado se encontraba con su hija THATIANA VANESSA, en el mes de diciembre de ese año y le compraba el vestuario del mes de diciembre de ese año y de enero del año siguiente.
- 24.- No es cierto, por lo manifestado en el punto anterior.
- 25.- Es cierto.
- 26.- No es cierto, durante los meses de enero a diciembre 3 días a la semana el demandado se encontraba con su hija THATIANA VANESSA y le entregaba el valor de la cuota alimentaria correspondiente a cada uno de esos días.

- 27.- No es cierto, por lo manifestado en el punto anterior.
- 28.- No es cierto, el demandado se encontraba con su hija THATIANA VANESSA, en el mes de diciembre de ese año y le compraba el vestuario del mes de diciembre de ese año y de enero del año siguiente.
- 29.- No es cierto, por lo manifestado en el punto anterior.
- 30.- Es cierto.
- 31.- No es cierto, durante los meses de enero a julio, 3 días a la semana el demandado se encontraba con su hija THATIANA VANESSA y le entregaba el valor de la cuota alimentaria correspondiente a cada uno de esos días.
- 32.- No es cierto por lo manifestado en el punto anterior.
- 33.- No es cierto, por lo manifestado en el punto 28 de este escrito.
- 34.- No es cierto, mi poderdante suministró a su hija el vestuario del mes de enero como se indicó en el punto 28 de este escrito.
- 35.- Es cierto, aclarando que no se pueden pagar dos veces los mismos conceptos.
- 36.- Es cierto, aclarando que no hay injustificada renuencia por parte del demandado como se explica en este escrito.
- 37.- Es cierto.
- 38.- Es cierto.
- 39.- Mi poderdante se encuentra afiliado a la caja de compensación COMPENSAR, pero no recibe el subsidio, porque la demandante no le hace llegar la certificación de estudios de la menor THATIANA VANESSA.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

- 1- a).- Me opongo al pago de la suma de \$1.749.600, se deben descontar las sumas de dinero que el demandado entregó a su hija THATIANA VANESSA, como se indicó en el punto 12 de los hechos de este escrito.
- 1- b).- Me opongo al pago de la suma de \$2.426.796, se deben descontar las sumas de dinero que el demandado entregó a su hija THATIANA VANESSA, como se indicó en el punto 16 de los hechos de este escrito.
- 1- c).- Me opongo al pago de la suma de \$2.511.920, se deben descontar las sumas de dinero que el demandado entregó a su hija THATIANA VANESSA, como se indicó en el punto 21 y 23 de los hechos de este escrito.
- 1- d).- Me opongo al pago de la suma de \$2.864.871, se deben descontar las sumas de dinero que el demandado entregó a su hija THATIANA VANESSA, como se indicó en el punto 26 de los hechos de este escrito.
- 1- e).- Me opongo al pago de la suma de \$1.870.896, se deben descontar las sumas de dinero que el demandado entregó a su hija THATIANA VANESSA, como se indicó en el punto 31 de los hechos de este escrito.
- 2- a).- Me opongo al pago de la suma de \$150.0000, se debe descontar el vestuario que el demandado entregó a su hija THATIANA VANESSA, como se indicó en el punto 8 de los hechos de este escrito.
- 2- b).- Me opongo al pago de la suma de \$477.000, se debe descontar el vestuario que el demandado entregó a su hija THATIANA VANESSA, como se indicó en el punto 13 de los hechos de este escrito.
- 2- c).- Me opongo al pago de la suma de \$505.620, se debe descontar el vestuario que el demandado entregó a su hija THATIANA VANESSA, como se indicó en el punto 16 de los hechos de este escrito.
- 2- d).- Me opongo al pago de la suma de \$523.317, se debe descontar el vestuario que el demandado entregó a su hija THATIANA VANESSA, como se indicó en el punto 23 de los hechos de este escrito.
- 2- e).- Me opongo al pago de la suma de \$576.15, se deben descontar el vestuario que el demandado entregó a su hija THATIANA VANESSA, como se indicó en el punto 28 de los hechos de este escrito.
- 2- f).- Me opongo al pago de la suma de \$445.452, se deben descontar el vestuario que el demandado entregó a su hija THATIANA VANESSA, como se indicó en el punto 34 de los hechos de este escrito.

3.- Me opongo al pago del subsidio familiar, porque mi poderdante no lo ha recibido de COMPENSAR, desde el año 2.018 al año 2.023:

#### EXCEPCION DE MERITO

##### 1.- COBRO DE LO NO DEBIDO

Se esta cobrando en este proceso sumas de dinero por alimentos y vestuario que el demandado entregó personalmente a su hija menor como se indicó en los hechos de este escrito y sumas de dinero durante el tiempo de convivencia de las partes que ocurrió entre febrero 20 de 2020 y marzo 16 de 2.021.

#### PRUEBAS

##### DOCUMENTALES

Solicito se tengan como tales las siguientes

- certificación de COMPENSAR de febrero 3 de 2.024
- declaración juramentada de JUAN CAMILO DUARTE CAMARGO de noviembre 3 de 2.021 en la notaria segunda de Soacha.

##### TESTIMONIALES

Solicito llamar a declarar a las siguientes personas a quienes les consta sobre la entrega de dinero para alimentos y vestuarios a la menor THATIANA VANESSA desde el año 2.018 a 2.023.

JUAN CAMILO DUARTE CAMARGO, mayor de edad identificado con c.c. No 1.000.351.807 quien se puede notificar en la calle 19 B No. 1-20 interior 2 Andalucía de Soacha, o por medio del suscrito.

THATIANA VANESSA DUARTE CAMARGO, menor de edad, identificada con NUIP 1.024.500.968 quien se puede notificar en la calle 16 No. 8-19 de Soacha

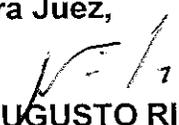
##### INTERROGATORIO DE PARTE

El que formulare en sobre cerrado o verbalmente el día de la diligencia, que versara sobre los hechos de la demanda, la contestación y los testimonios de los hijos de la pareja.

##### NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones que aparecen en la demanda  
El suscrito en la calle 12 No. 9-49 de Soacha

De la señora Juez,

  
NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN

C.C. No. 3.176.435 de Soacha

T.P. No. 84.156 del C.S.J.

Calle 12 No. 9-49 de Soacha

Teléfono: 3025751251

Correo electrónico: [rinconamaya05@hotmail.com](mailto:rinconamaya05@hotmail.com)

**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN****CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR  
NIT.860.066.942-7**

Bogotá D.C., 3 de Febrero de 2.024

**A QUIEN INTERESE**

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 13515256
Nombre	: PEDRO ELIAS DUARTE CARREÑO
Empresa/Contratante	: APARCAR SAS
Identificación Empresa	: NT
No. Identificación Empresa	: 860503560
Fecha de Afiliación a CCF	: 2019/11/01
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2012/01/20
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a Aquien interese y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

*Paula Andrea Ramirez***GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL**

Elaboró: Portal Compensar



FOR-PGIE-0044



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA  
ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES  
(Decretos 1557 y 2282 de 1989)  
Declaración Número 7946 de 2021

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, siendo el día 3 de Noviembre de 2021, ante mí, RICARDO CORREA CUBILLOS, Notario Segundo (2º) del Circulo de Soacha, Departamento de Cundinamarca, se presentó el (la) Señor(a): DUARTE CAMARGO JUAN CAMILO, identificado(a) con C.C. Número 1000351807, de estado civil Soltero(a), a rendir Declaración Juramentada sobre los siguientes HECHOS, Declaración que ha sido autorizada de conformidad con lo preceptuado por la ley 1564 de 2012, con destino a servir como prueba sumaria.-----

**PRIMERO** - Generales de ley: Me llamo DUARTE CAMARGO JUAN CAMILO, Ya identificado, de 19 años de edad, domiciliado(a) en la CALLE 19 N° 1 - 20 ANDA LUCIA SOACHA TEL: 3508017407, de ocupación: estudiante.

**SEGUNDO** - Este testimonio lo hago de manera rogada, esto es, a petición mía y bajo mi entera responsabilidad, con fundamento en la Ley 962 de 2005.-----

**TERCERO** - Bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de la implicación legal que acarrea un juramento falso (Artículos 296 y 442, Ley 599/2000), declaro: SOY TITULAR DE LOS GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, MANIFIESTO QUE CONVIVO BAJO EL MISMO TECHO CON MI PADRE, DUARTE CARREÑO PEDRO ELIAS, IDENTIFICADA CON C.C. 13515256 DE ZAPATOCA (SANTANDER), QUIE YO NO LABORO NI DEVENGO NINGÚN INGRESO POR NINGÚN CONCEPTO, YA QUE SOY ESTUDIANTE, NO SOY PENSIONADO DE NINGUNA ENTIDAD PRIVADA NI DEL ESTADO, Y DEPENDO ECONÓMICAMENTE DE LOS INGRESOS DE MI PADRE, EN SU TOTALIDAD. IGUALMENTE MANIFIESTO QUE MI PADRE DUARTE CARREÑO PEDRO ELIAS, RESPONDIÓ ECONOMICAMENTE DE MI HERMANA THATIANA VANESSA DUARTE CAMACHO, IDENTIFICADA CON T.I. 10245020968 DE SOACHA (CUND) Y QUIEN EN ESTOS MOMENTOS CONVIVE CON MI MADRE.

**CUARTO:** EL declarante manifiesta que ha leído el texto del presente documento, que contiene lo que voluntariamente ha declarado ante el NOTARIO, habiéndolo leído cuidadosamente, por lo que no tiene ningún reparo en el mismo ni nada que aclarar, corregir, ampliar o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia. -----

**QUINTO:** El NOTARIO ha advertido al declarante que la presente declaración se recepciona en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que imponen las leyes y en especial la rogación notarial y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante la entidad (decreto 2150 de 1.995, instrucción administrativa No. 12, de Mayo 7 de 2014) por lo que se realiza a insistencia del solicitante." -----

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A: CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO.

HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL Número 7946 Fecha: 3 de Noviembre de 2021

Compareciente(s),

Huella Índice Derecho

  
DUARTE CAMARGO JUAN CAMILO  
C.C. 1000351807



RICARDO CORREA CUBILLOS  
Notario Segundo (2º) del Circulo de Soacha

SEÑOR USUARIO: Por favor leer bien su declaración: una vez retirada de la Notaría, NO se aceptan reclamos ni devoluciones. GRACIAS.  
Derechos Notariales \$13.800.00 IVA \$2.622.00 TOTAL \$16.422.00